

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 40

CARRERA DE ASISTENTE DE PÁRVULOS

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP

**SEDES CALAMA, ANTOFAGASTA, LA SERENA, VIÑA DEL MAR,
SANTIAGO, SAN FELIPE, RANCAGUA, SAN FERNANDO, CURICÓ,
TALCA, CONCEPCIÓN, LOS ÁNGELES, TEMUCO Y PUERTO
MONTT**

MAYO 2013

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 40

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Asistente de Párvulos del Instituto Profesional AIEP

Con fecha 08 de Mayo de 2013, el Consejo de Acreditación del área de Educación de la Agencia Acreditadora de Chile, acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 132, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Asistente de Párvulos del Instituto Profesional AIEP.
3. Que con fecha 28 de Marzo de 2013, la Carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la Carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

a) Perfil de Egreso y Resultados

- El Recurso de Reposición refuta la aseveración del Acuerdo que señala que: **“El programa de Inglés, unificado para todas las carreras de la**

Institución, es altamente valorado por estudiantes y egresados(as). No obstante, éstos manifiestan la conveniencia de que sus contenidos pongan mayor énfasis en el uso y manejo del idioma dentro del contexto de la Educación Parvularia”.

Frente a lo expresado, la Carrera precisa que contextualiza las actividades que se realizan en el aula, tales como rol playing, canciones infantiles, desarrollo de actividades relativas a la educación parvularia, entre otras - todas en el idioma inglés- con los contenidos relacionados con Educación Parvularia. A lo mencionado se suman las evaluaciones que están también contextualizadas con temáticas propios de la disciplina, a través de sus Evaluaciones Nacionales de Aprendizajes Transversales (ENAT), donde las estudiantes deben analizar un texto relacionado con la Carrera aplicando los aprendizajes desarrollados durante todo el semestre.

Este Consejo reconoce que en materias como la enseñanza de idiomas los aprendizajes requieren de mayor tiempo para lograr un manejo básico y adecuado, lo cual es difícil de aceptar por parte de los alumnos.

Atendiendo a lo expuesto y conscientes que el hecho de contar con estos módulos de Inglés constituye un valor agregado a la formación de Asistentes en Educación Parvularia, se acoge la argumentación de la Carrera y se modifica lo señalado en el Acuerdo 132, quedando en definitiva: **“El Programa de Inglés, unificado para todas las carreras de la Institución, es altamente valorado por estudiantes y egresados(as)”.**

- El Recurso de Reposición también objeta lo expresado en el Acuerdo de Acreditación respecto a la necesidad de una mayor interacción directa con los niños y niñas con necesidades educativas especiales, cuando se refiere a que: **“...estudiantes y egresados(as) expresan la necesidad de que en el módulo “Estrategias educativas para niños (as) con necesidades**

educativas especiales” se propicien instancias, más allá de las prácticas habituales y visitas en terreno, que permitan una mayor interacción directa con los educandos”.

Al respecto, el Recurso de Reposición precisa que: “las competencias desarrolladas por las estudiantes en el módulo “Estrategias Educativas para niños (as) con necesidades educativas especiales, les permite asistir al profesional en tareas específicas de atención a niños (as) con necesidades educativas especiales”. El Recurso agrega que se realizan visitas en terreno a diversas instituciones que cuentan con proyectos de integración para visualizar en terreno las necesidades educativas especiales y saber como desempeñarse, asistiendo a los profesionales de la educación habilitados para liderar dichos procesos educativos.

En síntesis, la Carrera sostiene que los estudiantes cuentan con las herramientas necesarias para desenvolverse en unidades educativas que reciben niños con necesidades especiales.

El Consejo estima necesario precisar que, progresivamente, las unidades educativas están obligadas a aceptar e incluir en sus aulas a niños y niñas con necesidades educativas especiales, **teniendo o no proyectos de integración vigentes.**

Por lo tanto, se acepta lo planteado por la Institución y la afirmación del Acuerdo de Acreditación que señala: “...**estudiantes y egresados(as) expresan la necesidad de que en el módulo “Estrategias educativas para niños (as) con necesidades educativas especiales” se propicien instancias, más allá de las prácticas habituales y visitas en terreno, que permitan una mayor interacción directa con los educandos”** se cambia por la frase siguiente: “...**estudiantes y egresados(as) expresan la necesidad de que en el módulo “Estrategias educativas para niños (as) con necesidades educativas especiales” se propicien más**

instancias en terreno, que permitan una mayor interacción directa con los educandos”

- En el Recurso de Reposición la Institución también refuta lo que se expresa en el Acuerdo de Acreditación respecto del número de supervisiones, cuando este plantea: **“de acuerdo a expresiones señaladas por los egresados(as), el número de supervisiones que se realizan las consideran insuficientes y sería deseable aumentar el número de visitas por parte de los supervisores”**.

Al respecto, la Carrera manifiesta que las horas de supervisión son suficientes y consistentes con su modelo educativo y que el proceso de supervisión de las prácticas se realiza durante todo el proceso formativo, generando diversas instancias de retroalimentación entre los estudiantes, los docentes, los supervisores, la jefatura de área, jefatura de carrera y empleadores. Y agrega que **“la supervisión directa por parte del supervisor fluctúa entre 1 o 2 visitas al lugar de práctica y que podría haber otras visitas si necesidades emergentes lo exigieran”**. Se argumenta, además, que el seguimiento y retroalimentación es permanente.

Sin embargo, la observación expresada en el Acuerdo de Acreditación se sustenta en el hecho de que las interacciones y retroalimentación entre supervisor y estudiantes en práctica son más valiosas, significativas y pertinentes si se realizan de manera oportuna en el terreno mismo. Por lo tanto, el Consejo insiste en la necesidad de un mayor número de supervisiones en terreno.

b) Condiciones de Operación

- En el Recurso de Reposición la Carrera objeta lo señalado por el Consejo respecto a que: **“La Institución entrega, además, un plan de perfeccionamiento, capacitación y actualización de carácter obligatorio que los nuevos docentes deben cursar en el primer semestre de su ingreso. Es recomendable, sin embargo, que se precise la forma cómo se supervisa este plan de perfeccionamiento y se expliciten sus resultados.”**

Con relación a lo señalado, la Carrera aporta información relevante que otorga mayor claridad respecto a las diferentes instancias que se promueven para que los docentes participen en las diversas actividades propuestas en el Plan de Desarrollo Estratégico y los procedimientos de supervisión implementados. Estos procedimientos permiten monitorear lo que ocurre en el aula, orientado a la retroalimentación continua del docente en beneficio de mejorar la calidad de la formación de los(as) asistentes en Educación Parvularia.

Dentro de estas opciones existe el Programa de Perfeccionamiento Docente Institucional, que es propio y exclusivo de AIEP, donde se ofrecen 4 cursos de perfeccionamiento en el Modelo Educativo de la Institución: 1. Metodología y Didáctica; 2. Evaluación y Evaluación II; 3. Uso de Medios y, 4. Andragogía, para aquellos docentes que imparten clases a adultos en la jornada vespertina. El PPDI se creó para dar oportunidades y herramientas reales, concretas y oportunas para los docentes, con la finalidad de que puedan mejorar su desempeño y obtener mejores resultados en el proceso formativo de las estudiantes de Asistente de Párvulos. Si bien cada curso se certifica individualmente, el programa completo consta de un total de 266 horas pedagógicas, lo cual se certifica con un Diploma en Perfeccionamiento Docente Institucional en el Modelo AIEP.

Lo expuesto permite acoger lo señalado por la Institución respecto a la supervisión y perfeccionamiento docente.

- La Institución recusa lo expresado por el Consejo, donde señala que: **“La Institución cuenta con una infraestructura moderna, apropiada, proporcional a su matrícula y actividades. Sin embargo, la Carrera no cuenta con ningún laboratorio o taller de uso exclusivo. En particular se echa de menos, en todas las sedes visitadas, según expresiones vertidas por jefes de carreras, docentes y estudiantes, una sala múltiple adecuada en tamaño y altura para el desarrollo de los módulos que contemplan actividades de carácter práctico”**.

La Carrera precisa que las instalaciones y recintos cumplen con las condiciones de capacidad y seguridad exigidos y que la observación señalada es una sugerencia que no se exige en ninguna normativa del país. No obstante aquello, agrega, la Institución, empeñada en ofrecer mejores condiciones para el funcionamiento de todas las actividades propias de la Carrera, tiene contemplado en el plan de mejora de mediano plazo (año 2014) la construcción de salas de uso exclusivo, una de las cuales ya esta en ejecución en el Barrio Universitario. Mientras tanto, agrega el Recurso de Reposición, estudiantes y docentes tienen a su disposición y usan diversos talleres (de dibujo, construcción y otros espacios) para realizar las actividades que requiere la Carrera.

En consecuencia, y considerando la información aportada, se acepta lo planteado por la Institución.

POR LO TANTO,

5. Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Asistente de Párvulos del Instituto Profesional AIEP, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 132 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 4 a **5 años**.



Pablo Baraona Urzúa

**PRESIDENTE
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



Álvaro Vial Gaete

**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**